

AUTO

Radicado No. 7000113121001-2018-00026-00

Sincelejo, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitantes: Aura Esther Blanco Mercado, Felito Flores Rojas y Alfonso Blanco Díaz

Opositor: Beatriz Elena Alviar Robledo.

Predios: “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hostaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada judicial de la parte solicitante dio respuesta al requerimiento efectuado por auto de fecha 17 de febrero de 2021, indicando que el citado señor Alfonso Díaz Blanco, el día 25 de marzo de 2021, tiene previsto su retorno a Colombia, aportando dirección de correo electrónico yajairasosa70@hotmail.com en la que puede intentarse su conexión virtual de audiencia de interrogatorio.

Sugiriendo tener en cuenta la fecha de regresó del señor **Alfonso Díaz Blanco** para programar la diligencia de interrogatorio.

En vista de la solicitud de la apoderada judicial de los solicitantes, y teniendo en cuenta que la misma no se pudo llevar a cabo por la inasistencia del citado, se procederá a aceptar las explicaciones dadas, y se dará apertura al respectivo periodo probatorio adicional, para practicar el mencionado interrogatorio de parte, el cual se efectuará virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

1º Amplíese el periodo probatorio en el presente proceso por el término de treinta (30) días, para practicar las siguientes pruebas.

DE OFICIO

2º Interrogatorio de parte.

Ordénese la práctica de interrogatorio de parte al solicitante **Alfonso Díaz Blanco**, el cual realizará el apoderado de la parte opositora. Fíjese el día **martes veinte (20) de abril** de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las **dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, el declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y los apoderados intervinientes dentro de este proceso, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

La apoderada judicial de los solicitantes, en el término de tres (3) días se servirá informar a este despacho si están dadas todas las condiciones para llevar a cabo la diligencia programada, dado el regreso del citado al país, desde Venezuela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0760a23e8d3109e76549315350e938c12b90961c16319c42f59f7b3b4ec864a8

Documento generado en 06/04/2021 05:13:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**